



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 293-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 26 de mayo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 2221 de fecha 03 de marzo del 2014, el Informe N° 044-2014-AS-OP/MPP, el Informe N° 133-2014-SGDES-MPP, el Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 2221 de fecha 03 de marzo del 2014, el Sr. Aliaga García José Alfonso, solicita apoyo económico por encontrarse en extrema pobreza.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPP de fecha 08 de noviembre del 2012, se aprueba la Directiva N° 002-2012-MPP de fecha 08 de noviembre del 2012, para la Asignación de Subvenciones Sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, Lloc a favor de Personas Naturales y/o jurídicas, cuya finalidad es brindar apoyo mediante una subvención a organizaciones sociales sin fines de lucro, así como personas naturales para cubrir gastos de índole de Asistencia Médica, Culturales-Educacional y Deportivas, Apoyo Social, Extrema Pobreza, Servicios Funerarios, Incentivos Sociales.

Que, mediante Informe N° 044-2014-AS-OP-MPP de fecha 27 de febrero del 2014, la Asistente Social Sra. Carmen Urteaga Cabrera, informa que el Sr. Aliaga García José Alfonso de 75 años de edad, fue diagnosticado con enfermedad a la próstata, mal de parkinson, pérdida de visión, gastritis estomacal y otras enfermedades propias de su edad (debilidad en miembros inferiores y superiores, que le impiden deambular con facilidad), cuenta seguro SIS, no cuenta con familiares responsables que se ocupen de brindarle cuidado y alimentación, eventualmente recibe visita de su hija y ex conviviente, por radicar en la sierra de Cajamarca, asimismo su ingreso económico proviene de la solidaridad humana, que solicita en Instituciones del Estado y a personas particulares, no siendo siempre positiva la respuesta que recibe. No es favorecido con pensión económica del Estado. Asimismo se constató que la situación personal y socio económica del hogar es de pobreza y enfermedad, por lo que es de opinión favorable se le brinde la subvención económica de S/. 250.00 Nuevos Soles, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2012-MPP de Subvenciones Sociales que Ítem VI inciso 6.2 a) Subvenciones sociales de Asistencia Médica.

Que, mediante Informe N° 133-2014-SGDES-MPP de fecha 05 de mayo del 2014, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social (e), manifiesta que de acuerdo con la Directiva N° 002-2012-MPP, es de opinión se atienda de acuerdo a la disponibilidad presupuestal al Sr. Aliaga García José Alfonso.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 12 de mayo del 2014, se solicita a la Unidad de Presupuesto, informe la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Proveído de la Unidad de Presupuesto de fecha 26 de mayo del 2014, se precisa que existe disponibilidad presupuestal con cargo a Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados, para otorgar la subvención económica solicitada por el monto de S/. 20.00 Nuevos Soles.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR una Subvención Económica de S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) a nombre del Sr. JOSÉ ALFONSO ALIAGA GARCÍA, los mismos que servirán para cubrir en parte los gastos de salud y alimentación por encontrarse en extrema pobreza, con la finalidad de que lleve una mejor calidad de vida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la unidad de Tesorería proceda al giro del cheque respectivo, afectándose a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o Recursos Determinados del presente año fiscal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades involucradas cumpla con lo señalado en la Directiva N° 002-2012-MPP de fecha 08 de noviembre del 2012.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Presupuesto
Contabilidad
Interesado
Asistente Social
Desarrollo Económico
Archivo